



SANTIAGO DEL ESTERO

LEY 7009

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Ley de Ministerios. Deroga las Leyes 6651, 6666, 6696, 6726, 6727, 6738, 6844, 6946.

Sanción: 21/12/2010; Boletín Oficial 07/01/2011

TÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MINISTERIOS Y SECRETARIAS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Artículo 1.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por el Jefe de Gabinete, siete (7) Ministros y cuatro (4) Secretarios de Estado, que se detallan a continuación:

JEFE DE GABINETE;

MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO;

MINISTRO DE ECONOMIA;

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN Y TIERRAS;

MINISTRO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS;

MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL;

MINISTRO DE EDUCACIÓN;

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS;

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE DESARROLLO, CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y GESTION PÉBLICA;

SECRETARIA DEL AGUA;

SECRETARIA DE TRABAJO

TÍTULO II: DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS Y SECRETARIAS

Art. 2.- El Gobernador será asistido en sus funciones por el Jefe de Gabinete y los demás Ministros y Secretarios de Estado individualmente, y en conjunto, constituyendo el Gabinete Provincial, los que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Provincia, de acuerdo con las responsabilidades que esta ley les asigna.

Art. 3.- A requerimiento del Gobernador, los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado.

Art. 4.- Las funciones de los Ministros y Secretarios de Estado son:

a) Como integrantes del Gabinete Provincial:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la provincia.

2. Intervenir en la determinación de las políticas provinciales.

3. Intervenir en la formulación de estrategias y planes, programas y proyectos de gobierno.

4. Intervenir en la preparación del proyecto del Presupuesto Provincial.

5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

6. Intervenir y asesorar en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración.

b) En materia de su competencia:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional Ver Texto y Provincial Ver Texto , las

Leyes, Decretos y demás disposiciones legales que se dicten en consecuencia.

2. Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área.

3. Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común, a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado.

4. Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.

5. Establecer, en concordancia con las políticas generales de la Provincia, las políticas particulares que han de seguir los Organismos que actúan en su jurisdicción.

6. Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios o Secretarías.

7. Elaborar y refrendar los mensajes, proyectos de leyes y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las leyes de la Provincia.

Intervenir en la promulgación de las leyes y supervisar su ejecución.

Aconsejar el veto total o parcial de leyes al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente.

8. Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio a su cargo.

9. Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas áreas, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

10. Entender en la administración de los fondos específicos correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia.

11. Efectuar las correspondientes propuestas de nombramiento, promoción y remoción del personal de su jurisdicción al Poder Ejecutivo o, en su caso, resolverlas por sí, en la medida que lo autorice el régimen de delegaciones en vigencia.

12. Participar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba y a los cuales adhiera cuando se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de requerir el acuerdo legislativo en los casos correspondientes.

13. Proponer e intervenir en las acciones necesarias para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Provincial en el área de su competencia.

14. Proponer e intervenir en las acciones tendientes a lograr la integración regional, nacional e internacional en el ámbito de su competencia.

15. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.

16. Proponer el presupuesto de su Ministerio y Secretaría de Estado, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

17. Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la memoria anual de la actividad cumplida por su Ministerio o Secretaría de Estado y todo otro informe que le sea requerido.

18. Realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico - tecnológicas, así como el asesoramiento y asistencia técnica en el área de su competencia, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo.

19. Entender y resolver los recursos jerárquicos deducidos en sus respectivas áreas, conforme a las leyes de fondo y de procedimientos administrativos vigentes.

TÍTULO III: DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 5.- El Jefe de Gabinete, los demás Ministros y los Secretarios de Estado son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus colegas, sin que puedan eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de órdenes del Gobernador.

Art. 6.- Los acuerdos que den origen a Decretos y Resoluciones conjuntas de los Ministros, serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás y serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Art. 7.- Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Jefe de Gabinete, y demás Ministros o Secretarios de Estado que sean competentes en razón de la materia de que se

trate. En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo, excusación, recusación o vacancia, el Jefe de Gabinete, los demás Ministros, Secretarios de Estado serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

TÍTULO IV: DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO

Art. 8.- Los Secretarios de Estado integran el Gabinete Provincial y tienen rango y jerarquía de Ministros.

Art. 9.- El Gobernador determinará el o los Ministros y Secretarios de Estado que refrendarán y legalizarán los decretos originados en las Secretarías y Organismos de su unidad conforme a la naturaleza de la medida, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Jefe de Gabinete de Ministros.

TÍTULO V: DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

Art. 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo para delegar en el Jefe de Gabinete, los Ministros y en los Secretarios de Estado y demás Secretarios y Subsecretarios, facultades relacionadas con las materias que le compete, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente por decreto.

Art. 11.- Facúltase asimismo, al Poder Ejecutivo a delegar en el Jefe de Gabinete, los señores Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios Ministeriales, la facultad para resolver sobre los asuntos de su jurisdicción relativos a:

1. Contratación mediante locación de servicios.
2. Concesión de licencias.
3. Asignación de funciones interinas, adscripciones, promociones, traslados y comisiones y afectaciones de servicios.

Art. 12.- Los Ministros y Secretarios de Estado podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área, sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que correspondan.

Art. 13.- Las resoluciones que dicten los Ministros o Secretarios de Estado, tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

TÍTULO VI: INCOMPATIBILIDADES

Art. 14.- Durante el desempeño de sus cargos, el Jefe de Gabinete y los demás Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios, deberán abstenerse de ejercer por sí o por interpósita persona, todo tipo de actividad que implique participar, a cualquier título, en concesiones, contratos, negocios, profesiones y/o beneficios acordados por los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y sus dependencias autónomas o autárquicas.

Asimismo no podrán intervenir, asesorar o patrocinar juicios, litigios o gestiones en beneficio de intereses privados, en los cuales sean parte la Nación, la Provincia o los Municipios. La prohibición establecida en el párrafo anterior, alcanza a los contratos, negocios y/o gestiones realizadas por parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

TÍTULO VII: DEL JEFE DE GABINETE Y DE CADA MINISTERIO Y SECRETARIA

Art. 15.- El Jefe de Gabinete será asistido por las siguientes Subsecretarías y una Coordinación, cuyo titular tendrá rango y jerarquía de Subsecretario:

1. Coordinación de Gestión
2. Subsecretaría de Prensa y Difusión
3. Subsecretaría de Cultura
4. Subsecretaría de Turismo
5. Subsecretaría de Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad de Buenos Aires
6. Subsecretaría de Deportes

Art. 16.- Son atribuciones del Jefe de Gabinete:

1. Convocar y coordinar las reuniones de Gabinete de Ministros y Secretarios de Estado.
2. Ejercer las facultades que le sean delegadas por el Gobernador.
3. Resolver por sí solo todo lo referente al régimen económico y administrativo de la

Jefatura de Gabinete, e intervenir en la conformación del presupuesto de cada Ministerio.

4. Ejercer la dirección, supervisión y coordinación de la labor de los Ministros y Secretarios de Estado, y ser el nexo entre éstos y el Gobernador.

5. Coordinar el Plan de Gobierno y ejercer su control.

6. Intervenir en el planeamiento y control de gestión del financiamiento a la provincia, proveniente de organismos internacionales de crédito.

7. Coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Cámara de Diputados de la Provincia, produciendo los informes que ésta le solicite al Poder Ejecutivo, pudiendo concurrir a las sesiones de aquélla, de cuyos debates podrá participar con voz pero sin voto.

Asimismo deberá brindar informe trimestral al Cuerpo.

8. Coordinar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los Ministros y Secretarios de Estado.

9. Entender en la formulación, ejecución y control de la política de comunicación del Poder Ejecutivo.

10. Brindar asistencia técnica legal en las decisiones que se sometan a consideración del Poder Ejecutivo.

11. Coordinar las políticas de información al ciudadano.

12. Promover el afianzamiento de la cultura regional y su inserción en el marco nacional.

1. COORDINACION DE GESTION

1. Elaborar los informes que solicite el Poder Legislativo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

2. Confeccionar y supervisar la elaboración de una memoria detallada anual de la marcha del Gobierno de la Provincia;

3. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios, ordenando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Provincial y la agenda semanal de actividades públicas de gobierno;

4. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la coordinación de las prioridades y las relaciones ínter jurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento, proveniente de organismos internacionales,

2. SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION:

1. Entender en la planificación, producción y difusión de la Información Pública del Poder Ejecutivo.

2. Intervenir en la gestión de los trámites de contratación de todo servicio de publicidad y/o propaganda, orientado a la difusión pública de los actos de gobierno, todo previo a la autorización emanada de la Jefatura de Gabinete, para la formalización del acto administrativo.

3. Difundir y hacer conocer los productos y potencialidad de producción de la Provincia, mediante el desarrollo de campañas de publicidad dirigidas a los mercados nacionales y externos.

4. Garantizar al Poder Ejecutivo la difusión integral de todas y cada una de las actividades relacionadas directamente con la ejecución de las políticas de Estado, impulsadas desde las diferentes áreas de gobierno, de modo de contribuir a la proyección de la imagen de la provincia en el ámbito interno y externo, colaborando para ello con las áreas de actuación específica en cada oportunidad, todo en atención al cumplimiento del precepto constitucional que ordena la publicidad de los actos de gobierno.

3. SUBSECRETARIA DE CULTURA

1. Entender en la promoción de las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, priorizando y promoviendo la conservación y desarrollo del patrimonio histórico, literario y artístico de la Provincia.

2. Supervisar y avalar las acciones y proyectos relacionados con la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como propender al respeto y reconocimiento de la labor de los creadores y cultores de las artes.

3. Impulsar, asesorar y promover ante el Poder Ejecutivo, la implementación y puesta en marcha de políticas y proyectos tendientes a la optimización del patrimonio cultural de la provincia, así como de sus bienes culturales, en un marco legal que garantice el fomento del

ingreso de divisas a la provincia, y el incremento de fuentes laborales para los trabajadores de la cultura y su progresiva inclusión en el circuito de la economía formal.

4. Colaborar en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia.

5. Intervenir en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas.

6. Fomentar el turismo receptivo y proponer un destino deseable dentro de la oferta nacional y mundial de sitios de excelencia.

7. Implementar programas intensivos en materia de promoción y marketing turístico, conforme los desarrollos de última generación.

8. Concientizar, mediante campañas destinadas a todos los sectores, en el respeto de las zonas de preservación y cooperar con sus autoridades en la protección de los parques nacionales, reservas provinciales, del monte nativo y sus especies, flora, fauna y medio ambiente provincial.

9. Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área, así como la distribución del mismo, de conformidad a su propio diagrama y esquema de prioridades, atento a su carácter de responsable directo y específico de las políticas impulsadas, todo previo a solicitar la aprobación de la Jefatura de Gabinete, y en consonancia con las prescripciones del presupuesto general de la provincia aprobado por la Legislatura.

4. SUBSECRETARIA DE TURISMO

1. Incrementar el turismo de origen nacional mediante políticas promocionales, generando los espacios de participación de los actores locales a tales efectos.

2. Promover la integración de corredores turísticos con países miembros del MERCOSUR.

3. Mantener un sistema de feedback eficiente y que opere con beneficios en ambos sentidos con las Secretarías de Turismo de las distintas localidades provinciales, a fin de aunar criterios y políticas así como a realizar acciones conjuntas que eviten la superposición de esfuerzos y la duplicación del gasto.

4. Coordinar con el Ministerio de Turismo de la Nación acciones conducentes a la promoción en ferias y eventos nacionales e internacionales del destino turístico "Santiago del Estero".

5. Incrementar la oferta de diversidad de productos turísticos, especialmente lo que hace a turismo de interpretación histórica, el conocimiento de la naturaleza y paisajes autóctonos, turismo de estancias y de aventura.

5. SUBSECRETARIA DE REPRESENTACION OFICIAL DE LA PROVINCIA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

1. Establecer el organigrama funcional del área y en lo que le incumbe ejercer la administración del personal.

2. Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área, así como la distribución del mismo, de conformidad a su propio diagrama y esquema de prioridades, atento a su carácter de responsable directo y específico de las políticas impulsadas, todo previo a solicitar la aprobación de la Jefatura de Gabinete, y en consonancia con las prescripciones del Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Legislatura Provincial.

3. Promover, fortalecer y establecer en representación de la Provincia, relaciones institucionales con organismos de la Administración Nacional y de las demás administraciones provinciales y municipales, procurando el logro de los objetivos y estrategias del Gobierno, y ejercer el seguimiento de los vínculos existentes o que existan en el futuro.

4. Promover una política destinada a fortalecer vínculos con Embajadas y organismos científicos y culturales, y de cualquier otro de interés provincial y colaborar en la toma de contacto con agregados consulares, empresas públicas, entidades no gubernamentales, y en general con los mercados internacionales en la búsqueda de oportunidades comerciales, para ser propuestas a las autoridades vinculadas a la producción provincial.

5. Promover y gestionar la celebración de acuerdos entre el Gobierno de la Provincia y organismo nacionales e internacionales, tanto en cuestiones de orden internacional o federal, como en las relaciones institucionales, sociales, económicas, culturales y políticas

que le sean encomendadas.

6. Lograr una adecuada integración de las políticas adoptadas por la Provincia y coordinar su ejecución con las distintas jurisdicciones y organismos que componen la Administración Pública Nacional.

7. Participar en la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo provincial, como así también en la tarea de proyectar la imagen de la Provincia en el ámbito interno y externo, colaborando para ello con las áreas de actuación específica en cada oportunidad.

8. Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, los demás Estados provinciales, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general a solicitud de la Provincia.

9. Proporcionar asistencia integral al Gobernador y otras autoridades provinciales en sus desplazamientos a la ciudad de Buenos Aires, coordinando la agenda de compromisos y asuntos de gobierno.

10. Promover, gestionar, y asegurar la participación de la provincia en las reuniones, seminarios, foros, etc., organizados por los distintos organismos internacionales y el Gobierno Nacional, con el fin de asegurar la presencia en temas de su interés.

11. Profundizar las relaciones con organismos técnicos nacionales, federales, otras provincias, O.N.G., cámaras e instituciones civiles de investigación y desarrollo.

12. Promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia, coordinando la relación con los medios de comunicación social, en especial con los nacionales.

13. Promover el turismo a los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico.

14. Realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado Provincial como asimismo evacuar consultas del público, recibir y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma, prestando especial asistencia en los casos de derivaciones de salud y problemas de carácter social.

15. Participar en la coordinación y organización de la agenda de eventos, festejos, conmemoraciones, agasajos, recordatorios y toda otra actividad vinculada con la representación oficial en la vida institucional, cultural y social de la Provincia y otros países.

6. SUBSECRETARIA DE DEPORTES

1. Diseñar programas para dar contención y esparcimiento;

2. Instrumentar el plan "Deportes al aire libre" destinado a contingentes provinciales y nacionales con el objeto de practicar actividades físicas y deportivas en la naturaleza, dirigido a todas las edades,

3. Potenciar los programas provinciales de deportes y propiciar la participación de las distintas especialidades en la mayor cantidad posible de competencias regionales y nacionales a fin de promover atletas locales a los planos de mayor relevancia,

4. Impulsar una campaña de detección de jóvenes con especial talento en deportes y definir estrategias y acciones eficientes para desarrollar sus potencialidades;

5. Estudiar la creación de un centro de entrenamiento de atletas con un área de alto rendimiento deportivo;

6. Ejecutar en forma ordenada programas de seguimiento de la salud deportiva;

7. Realizar campañas de prevención de las adicciones, salud reproductiva y cuidado personal.

Art. 17.- El MINISTRO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CULTO, será asistido en sus funciones por la siguiente Subsecretaria:

1. Subsecretaría de Gobierno

Art. 18.- Compete al MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CULTO asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a su competencia en todo lo concerniente al régimen político institucional de la provincia, al ejercicio de los principios y garantías constitucionales respecto de los derechos políticos, a la relación con los Municipios y Comisiones Municipales de la provincia, los Partidos Políticos, la Iglesia Católica y demás

Cultos Religiosos, el Cuerpo Consular, el Gobierno de la Nación y de las otras Provincias, a la Promoción y Ejecución de Políticas de integración regional, municipal y departamental y organizar, planificar y supervisar la seguridad en todo el territorio de la Provincia.

En particular, es de su competencia:

1. Coordinar la relación del Poder Ejecutivo con los Municipios y con las Comisiones Municipales.
2. Coordinar y colaborar en la Ejecución de Proyectos y Programas, atinentes a políticas sociales en el ámbito municipal.
3. Entender en todo lo relacionado con el ejercicio de los Derechos Políticos de la ciudadanía.
4. Entender en la relación con la reforma de la Legislación Electoral, su programación y ejecución y en la organización de los procesos electorales.
5. Asistir a la Justicia Electoral con los recursos materiales y humanos necesarios para llevar adelante las convocatorias y ejecución de las actas electorales.
6. Organizar y dirigir la Política de la Provincia, promoviendo la Seguridad de los habitantes y de sus bienes, como así también la defensa del orden Republicano Federal.
7. Entender en la determinación de la Política Criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.
8. Proponer la Política y Acciones a seguir en materia de Política en lo Criminal de la Provincia y supervisar su funcionamiento.
9. Dirigir el esfuerzo Provincial de la Policía, planificando y coordinando sus acciones, atendiendo a todo lo que a ella concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.
10. Supervisar el accionar de la Fuerza Policial, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nacional N° 24059 Ver Texto de Seguridad Interior.
11. Organizar el Ejercicio de Poder de Policía, Seguridad Interna y la Dirección y Coordinación de Funciones y Jurisdicciones de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.
12. Supervisar los Planes referidos a estrategias y acciones de prevención del delito y relaciones de la Fuerza Policial con la comunidad.
13. Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas policiales.

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

1. Asistir al Ministro en los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y en aquello que específicamente le asigne.
2. Coordinar y supervisar las tareas entre el Ministerio y el Consejo de Seguridad Vial.
3. Supervisar las áreas a su cargo.
4. Asistir técnicamente a los municipios y comisiones municipales presupuestaria, en lo relativo a la gestión administrativa y en la implementación de un sistema de planificación, tendiente a lograr el desarrollo local.
5. Asistir al Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto, en todo lo concerniente a la Seguridad Interior para preservar la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático;
6. Supervisar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas policiales,
7. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas referidos a cuestiones de policía criminal.

Art. 19.- El MINISTRO DE ECONOMIA será asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Economía y Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Art. 20.- Compete al MINISTERIO DE ECONOMIA asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la gestión contable, presupuestaria y financiera del Estado y la administración y recaudación de los tributos provinciales, y todo lo atinente al adecuado resguardo del patrimonio del Estado. En particular, es de su competencia:

1. Proyectar el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia e intervenir en la

fijación de los niveles del gasto público en coordinación con los demás Ministerios y Secretarías de Estado, en el área de competencia de cada uno de ellos y controlar la ejecución del Presupuesto General.

2. Fomentar la optimización del Régimen Tributario Provincial.
3. Entender en el diseño de la política financiera del Gobierno.
4. Entender en la conducción de la Tesorería y de la Contaduría General de la Provincia
5. Intervenir en la fiscalización de las cuentas de inversión.
6. Intervenir en la emisión de títulos y demás obligaciones de deuda pública, en el control y gestión de tales emisiones y en toda operación de uso del crédito a través de la negociación de letras y títulos; llevar debida cuenta de la deuda pública, flotante y consolidada.
7. Entender en la aplicación de la política salarial del sector público, con la participación del Jefe de Gabinete y los demás Ministerios que correspondan.
8. Participar en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Estado.
9. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de los bienes del Estado.
10. Intervenir juntamente con los Secretarios de Estado correspondientes, en virtud de las pautas fijadas por el Jefe de Gabinete en base a las directivas emanadas del Gobernador, en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos y en la fijación de tarifas, cánones, aranceles y tasas para los mismos.
11. Recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación federal, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional.
12. Administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado.
13. Establecer los mecanismos para la distribución de los recursos coparticipados a los Municipios y Comunas.
14. Definir los criterios y sistemas de registración presupuestaria y contable de las transacciones y recursos de la Administración Pública Provincial, así como los mecanismos de asignación y planificación financiera según las normas vigentes.
15. Intervenir en la definición de programas de promoción fiscal y financiera, de asistencia crediticia, promover la radicación de empresas, el crecimiento económico, la diversificación de las actividades productivas en coordinación con el Ministerio de la Producción.
16. Coordinar con todos los Ministerios, las acciones conducentes para generar los recursos que les sean necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada jurisdicción.
17. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras en colaboración con el Ministerio de la Producción.
18. Efectuar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política provincial en colaboración con el Ministerio de la Producción y otras áreas de directa incumbencia.
19. Elaborar el plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo Provincial.
20. Intervenir en el diseño e implementación de las máximas decisiones políticas, y articular con el resto de las jurisdicciones y entidades del Gobierno, las diversas herramientas de fomento a la actividad económica, la promoción fiscal, la inversión pública y la administración de los recursos que resulten necesarios para impulsar las políticas destinadas a consolidar el desarrollo social y el crecimiento económico.
21. Optimizar el sistema de contrataciones y suministros del Gobierno de la Provincia, dotándolo de mayor dinámica, eficacia y transparencia.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.

1. Asistir al Ministro en todos los Asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí los que éste le encomiende.

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

1. La Subsecretaria de Ingresos Públicos asistirá al Ministro de Economía en la administración y gestión del Sistema Tributario del Gobierno de la Provincia de acuerdo con las políticas y normas vigentes.

2. La Subsecretaría de Ingresos Públicos tiene las siguientes funciones:

1) Asistir al Ministerio de Economía en la organización y coordinación de funciones de la Dirección General de Rentas; Dirección General de Informática y Dirección General de Catastro para la ejecución y supervisión de los planes y programas que hagan a sus funciones y especialmente aquellos relativos a la recaudación tributaria.

2) Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.

3) Fiscalizar a los contribuyentes mediante el intercambio de información con otros organismos de recaudación y control impositivo.

4) Entender en la realización de estudios, investigaciones e interpretaciones sobre el Sistema Tributario de la Provincia.

5) Conocer y elevar al Ministerio de Economía para resolver en última instancia administrativa los recursos que conforme a la ley 6792 Ver Texto , sea competencia del Tribunal Fiscal de Apelaciones, teniendo a su cargo la instrucción de las actuaciones que lleguen con motivo de los recursos interpuestos por los contribuyentes.

6) Asistir al Ministerio de Economía en la organización y dirección de la Gestión del Catastro Inmobiliario, desarrollando las funciones de formación y mantenimiento del mismo, así como también la información catastral con el propósito de convertir los servicios que se prestan en instrumento útil para las políticas fiscales, urbanísticas y sociales, especialmente la seguridad jurídica.

Art. 21.- El MINISTRO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS, será asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

Art. 22.- Compete al MINISTERIO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las políticas de la industria, la agricultura, la ganadería, recursos forestales, minería, pesca, alimentación, normalización de la tenencia de la tierra y el uso sustentable de los recursos naturales en todo el territorio provincial. En particular es de su competencia:

1. Asegurar el uso racional de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

2. Entender en el desarrollo de políticas relacionadas con la producción industrial, agrícola, ganadera y forestal.

3. Estimular y apoyar la incorporación de nuevas tecnologías a la producción; el fomento de los emprendimientos productivos y las exportaciones desde todo el ámbito provincial.

4. Alentar la formación y desarrollo de cooperativas y mutuales y fiscalizar el funcionamiento de las mismas.

5. Asistir al Ministro en el diseño y conducción de políticas de normalización de la tenencia de la tierra.

6. Disponer toda acción que haga al desarrollo sostenido de las distintas áreas de la producción.

7. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales.

8. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial.

9. Participar en la elaboración del Plan de Inversión Pública.

10. Promover la formación de redes institucionales para la ejecución de programas y proyectos vinculados al área de su competencia.

11. Participar en la actualización de los sistemas de información agropecuaria.

12. Elaborar propuestas para la simplificación y actualización del sistema impositivo relacionado con el sector agropecuario.

13. Diseñar políticas de aprovechamiento hídrico en materia de riego.

14. Presidir el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario.

15. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Federal Agropecuario, así como en todos los ámbitos específicos de definición y articulación de políticas sectoriales.

16. Coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional en el área de su competencia.

17. Colaborar con el Ministerio de Economía en la captación de inversiones de bienes de

capital, como de fondos prestables para ser aplicados al desarrollo local.

18. Gestionar en coordinación dinámica con el Ministerio de Economía, créditos de orden público y privado de origen nacional o internacional destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas, el fortalecimiento institucional y la investigación y desarrollo de nuevas políticas y recursos.

19. Inventariar los recursos naturales disponibles, cuantificarlos y analizar a partir de los datos que se obtengan, políticas de aprovechamiento sustentable.

20. Analizar y cuantificar las condiciones estructurales de la capacidad industrial instalada, sus condiciones de competitividad, las debilidades y fortalezas del sector.

21. Colaborar y coordinar con los Ministerios de específica incumbencia, todas las acciones conducentes a elevar el nivel de producción de bienes y servicios en la Provincia.

22. Formular juntamente con asociaciones profesionales empresarias y gremiales, políticas de generación de empleo, desarrollo sectorial y la creación de unidades de producción acordes con las necesidades del mercado local.

23. Estudiar la reconversión de industrias y actividades deprimidas, no competitivas o no sustentables.

24. Profundizar las relaciones con organismos técnicos de la Nación y otras provincias, O.N.G., cámaras e instituciones civiles de investigación y desarrollo.

25. Generar una ley de promoción de micro emprendimientos, pequeñas y medianas empresas acorde con la situación actual de las unidades de producción y sus expectativas de desarrollo, que propicie la creación de nuevas y que además cree instrumentos eficaces para dinamizar recursos.

26. Gestionar en colaboración con el Ministerio de Economía subsidios a fondo perdido destinados a fortalecimiento institucional, capacitación sectorial, innovación tecnológica y científica aplicada.

27. Facilitar el acceso al crédito y a la colaboración en el tramado y ejecución de proyectos de inversión y diversificación productiva;

28. Coordinar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Recursos Hídricos, programas para ejecutar obras de mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios.

29. Proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes sectores y en particular con lo relacionado a la producción, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales.

30. Entender en todo lo relacionado con la investigación estadística, censos y encuestas necesarias para el diagnóstico y la programación, mediante las áreas técnicas a su cargo.

31. Delinear con la participación de otros Ministerios de incumbencia directa, planes de capacitación con salida laboral.

32. Entender en la supervisión de la libertad de los mercados de la producción, interviniendo en los mismos en los casos de su desvirtuación a través de la existencia de monopolios, oligopolios o de otra forma de distorsión; así como en la aplicación de las políticas de regulación y desregulación de mercados de bienes y servicios y en las condiciones de competencia de los mismos, primando criterios de libre iniciativa y proponiendo a su normal funcionamiento, a la protección de la lealtad comercial y la defensa del usuario y el consumidor.

1- SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS

1. Asistir al Ministro en todos los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí lo que éste le encomiende.

2. Promover la regularización de la titulación de tierras, articulando acciones con las restantes áreas competentes del Ejecutivo Provincial.

3. Potenciar la capacidad productiva sustentable de las comunidades campesinas.

4. Disponer toda acción atinente a la preservación del patrimonio forestal y a la utilización racional del mismo.

5. Asegurar el monitoreo de los recursos naturales de la provincia, supervisando el cumplimiento del marco legal vigente y promoviendo la actualización del mismo.

6. Integrar el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario, como vocal, designado por el

Poder Ejecutivo.

7. Elaborar planes y proyectos de aprovechamiento hídrico en materia de riego y drenaje.
8. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Federal del Medio Ambiente, así como en todos los ámbitos específicos de definición y articulación de políticas sectoriales.
9. Coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional en el área de su competencia.

Art. 23.- El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, será asistido, en sus funciones, por las siguientes dependencias:

- 1) Subsecretaría de Justicia;
- 2) Subsecretaría de Derechos Humanos;
- 3) Oficina Anticorrupción;

Art. 24.- Compete al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

Asistir al Gobernador y la Jefe de Gabinete en orden a sus competencias, en las relaciones con el Poder Judicial, con el Ministerio Público, con el Defensor del Pueblo y con el Consejo de la Magistratura, en la actualización de la legislación provincial, todo lo concerniente a la defensa civil, a la representación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

En particular, es de su competencia:

- 1) Elaborar proyectos de legislación sobre políticas criminal en coordinación con el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto.
- 2) Intervenir en las relaciones y organización del Poder Judicial y el Ministerio Público, el nombramiento de los magistrados conforme los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Provincial y sus leyes complementarias.
- 3) Entender en las relaciones con el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Magistratura.
- 4) Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los Códigos.
- 5) Entender en la organización del Sistema Penitenciario de la Provincia.
- 6) Entender en los casos de extradición, indulto y conmutación de penas.
- 7) Entender en la organización del registro de bienes inmuebles.
- 8) Entender en el impulso de métodos alternativos de solución de controversias.
- 9) Entender en las acciones correspondientes al Programa de Protección a Testigos e Imputados, aprobados por la Ley N° 6623
- 10) Entender lo relacionado a la representación de la Provincia en los Consejos Federales de Derechos Humanos, Así como en otros ámbitos en relación a la competencia del Ministerio.
- 11) Velar por la prevención e investigación de aquellas conductas o hechos de corrupción que se comentan dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y todo otro Ente Público o Privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte Estatal.
- 12) Velar por el cumplimiento de la Convención Interamericana contra la corrupción aprobada por la Ley Nacional N° 24759

1. SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.

1. Asistir al Ministro en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional, y en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.
2. Asistir al Ministro en la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.
3. Supervisar la coordinación de las acciones con el Servicio Penitenciario Federal.
4. Promover el desarrollo de las acciones pos penitenciarias.
5. Intervenir en los casos de indultos y conmutación de penas.
6. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos provinciales y nacionales, en la materia de su competencia.
7. Proponer políticas y programas relativos a la reforma penitenciaria, ejecución penal y readaptación social.

8. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas vinculadas con la problemática penitenciaria, el sistema penitenciario y la política de readaptación social, planificar los programas y ejecutar las acciones.
9. Entender en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar.
10. Dirigir y supervisar las acciones relativas al Programa de Protección a Testigos e Imputados aprobados por la Ley N° 6623
11. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Magistratura.
12. Conducir los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria correspondientes al ámbito de competencia del Ministro.
13. Asistir al Ministro en el sistema de Selección para el nombramiento de los magistrados integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Provincial y leyes complementarias.
14. Participar en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa y entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas, en el ámbito de su competencia.
15. Planificar y coordinar las actividades de la Dirección General del Registro de la Propiedad inmueble.
16. Asistir al Ministro en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencias de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.
17. Entender en la organización del régimen del registro e identificación de las personas.

2. SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en orden a sus competencias, en los planes, programas, campañas y políticas relativas a la promoción, prevención y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y la no discriminación de personas o grupos, con especial importancia a aquellos que estén en situación de gran vulnerabilidad o que hayan sido víctimas de violación de sus derechos humanos.

En particular, es de su competencia:

1. Entender en materia de derechos humanos, su promoción, prevención y reafirmación, tanto a nivel de la sociedad y sus organizaciones como en los Poderes Políticos.
2. Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y recibir y formular las denuncias pertinentes.
3. Estudiar, elaborar y proponer iniciativas de creación o modificación de normas y programas que tiendan a preservar la plena protección de los derechos humanos, tanto dentro de las instituciones estatales como en la sociedad.
4. Coordinar con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, actividades y campañas de difusión que tiendan a promover una cultura de derechos humanos, y a la prevención de posibles violaciones.
5. Promover la formación de redes institucionales, favoreciendo una gestión descentralizada, para impulsar el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
6. Desarrollar acciones de observación activa, para la posible intervención en situaciones que puedan vulnerar los derechos humanos, de alguna persona o de grupos y organizaciones.
7. Asistir y orientar en su reclamo a las víctimas de situaciones de vulneración de derechos humanos.
8. Compilar y producir informes sobre la situación de los derechos humanos para la vista de los Poderes Públicos.
9. Impulsar y apoyar la iniciación de causas respecto de las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, ocurridos durante la última dictadura militar.

3. OFICINA ANTICORRUPCION

La OFICINA ANTICORRUPCION estará a cargo de un funcionario con rango y jerarquía de Subsecretario.

El titular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN será asistido por las demás dependencias

que establezca la reglamentación.

La Oficina Anticorrupción tendrá las siguientes funciones: Intervenir en la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito de la administración pública provincial centralizada, organismos descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, se encuentren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley Nacional N° 24759 Ver Texto y en particular:

1. Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos que se relacionen con su objeto.
2. Investigar preliminarmente a los agentes a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la OFICINA ANTICORRUPCION y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.
3. Investigar preliminarmente a toda Institución o Asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
4. Denunciar ante la justicia competente, los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos.
5. Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia, como así también realizar el seguimiento de las causas hasta su conclusión.
6. Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
7. Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.
8. Actuar como parte acusadora con facultades de ofrecer, producir o incorporar pruebas, así como la de recurrir toda resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello, bajo pena de nulidad absoluta e insanable de lo actuado o resuelto según el caso, en los casos que el titular de la Oficina Anticorrupción considere pertinente.
9. Requerir informes a los organismos internacionales, nacionales, provinciales, comunales, a los organismos privados y a los particulares cuando corresponda, así como recabar la colaboración de las autoridades policiales para realizar diligencias y citar personas a sus despachos, al solo efecto de prestar declaración testimonial.
10. Requerir dictámenes periciales y la colaboración de expertos, para el mejor resultado de la investigación, a cuyo fin podrá solicitar a las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria.

Art. 25.- El MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, será asistido en sus funciones por las siguientes Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Salud
2. Subsecretaría de Desarrollo Social

Art. 26.- Compete al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al logro de un armónico y completo desarrollo de los habitantes en su faz socio-sanitaria.

En particular, es de su competencia:

1. Entender en la elaboración de políticas provinciales de prevención de la salud, priorizando la operación sobre la población en riesgo.
2. Intervenir en todo lo atinente a la planificación, coordinación y ejecución de las políticas en materias de salud en todo el territorio de la provincia, y la integración armónica de estas políticas con los planes y programas de la Nación.
3. Entender en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria, brindadas por los entes públicos y privados en el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos, instrumentos y productos vinculados con la salud.
4. Intervenir en todas las materias relacionadas con el Sistema de Obras Sociales.
5. Entender en la elaboración de políticas provinciales de desarrollo social.

6. Entender en la promoción del deporte, turismo social y demás manifestaciones comunitarias que requieran el esfuerzo, asistencia, protección o coparticipación por parte del Estado.
7. Ejecutar las acciones de prevención, asistencia y promoción comunitaria, mediante la financiación de proyectos específicos que favorezcan el proceso de autogestión de los grupos, priorizando las actividades productivas, generando nuevas fuentes de trabajo, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Trabajo.
8. Promover la organización, investigación, programación, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales, destinados a mejorar la calidad de vida de la población en general y especialmente de los grupos con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.).
9. Promover la correcta administración de los recursos destinados a proyectos específicos, estimulando la autodeterminación y autogestión de los sectores de riesgo social.

1. SUBSECRETARIA DE SALUD

1. Asistir al Ministro en la elaboración de políticas provinciales de prevención de la salud.
2. Asistir al Ministro en la planificación, coordinación y ejecución de las políticas en materia de salud en todo el territorio de la provincia.
3. Asistir al Ministro en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria.
4. Intervenir en todo asunto que le encomiende el Ministro de Salud y Desarrollo Social.

2. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Asistir al Ministro en la elaboración e implementación de políticas provinciales de desarrollo social.
2. Intervenir en la ejecución de las acciones de prevención, asistencia y promoción comunitarias.
3. Intervenir en todo asunto que le encomiende el Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Art. 27.- El MINISTERIO DE EDUCACION será asistido por la Subsecretaría de Educación.

Art. 28.- Compete al MINISTERIO DE EDUCACION asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la educación, el desarrollo de la ciencia, la investigación y la tecnología, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y manejo de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y la actuación del Estado provincial en el desarrollo científico y tecnológico.
4. Dictar los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación.
5. Asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y la planificación centralizada y ejecución descentralizada, respetando las características regionales de la Provincia.
6. Analizar y adaptar con sentido local propio, la formulación de políticas compensatorias y programas nacionales de cooperación técnica y financiera, que promuevan la calidad y la equidad en el desarrollo de la educación en la provincia.
7. Garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones.
8. Entender en la organización, dirección y control de la enseñanza, en todos los niveles y especialidades y en la elaboración de todos los programas educativos.
9. Fomentar la educación permanente, la erradicación del analfabetismo, la educación en áreas de población dispersa y ejercer el contralor de la actividad privada en el terreno educativo.
10. Representar al Gobierno Provincial en el Consejo Federal de Cultura y Educación, del que dependerá la organización, integración y administración de los distintos niveles de enseñanza, con excepción de la educación superior que dependerá de la Universidad Provincial, la que se regirá por los principios de la autonomía y de la educación pública de

gestión privada.

1.- SUBSECRETARIA DE EDUCACION

1. Asistir al Ministro en la organización, dirección y control de la enseñanza en todos los niveles y especialidades y en la elaboración de todos los programas educativos.
2. Promocionar la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa.
3. Promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente.
4. Fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia.
5. Garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente.
6. Participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral.

Art. 29.- El MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será asistido, en sus funciones, por un Subsecretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 30.- Compete al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias en todo lo inherente a la realización, mantenimiento y conservación de las obras publicas provinciales, sean estas para su propio uso o en beneficio directo de la comunidad, como así también lo relacionado con la prestación y supervisión de servicios públicos que no sean confiados expresamente a otras jurisdicciones.

En particular es de su competencia:

1. Formular y ejecutar los planes de obra públicas, proyectar la realización de obras prioritarias para el desarrollo de la infraestructura provincial, y destinadas a elevar la calidad de vida de la población y asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio.
2. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia, de la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obras o de servicios públicos: Así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas.
3. Intervenir en todo proceso de concesión, descentralización, privatización y/o municipalización de obras y servicios públicos en el área de su competencia.
4. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política energética provincial, y ejercer las facultades de contralor respecto del ente regulador de los servicios eléctricos privatizados, haciendo cumplir los marcos regulatorios correspondientes.
5. Entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinados a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión de recursos en el campo habitacional.
6. Entender en la formulación, conducción y supervisión de la política vial de la Provincia.
7. Coordinar la realización de obras y servicios públicos, en el área de su competencia, con su participación del Gobierno Nacional y de otras jurisdicciones.
8. Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de redeterminación de los precios de las obras y los trabajos públicos.
9. Intervenir en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.
10. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas.
- 11 Prever un desarrollo urbano sustentable para los Centros Poblacionales, a partir de dotar a sus administraciones de las herramientas técnicas imprescindibles, asesorar a sus plantillas técnicas como también dictarles cursos de actualización, informarlos sobre diferentes programas nacionales y líneas de créditos para la ejecución de obras de infraestructuras, así como brindarles el apoyo irrestricto en todos aquellos temas en los que por cuestiones de escala no cuentan con la estructura técnico-administrativa necesaria.
- 12 Coordinar la elaboración y ejecución de la política y regulación provincial del transporte, fomentando el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre.
- 13 Asimismo, será función de los cuerpos técnicos del Ministerio, desarrollar pautas y lineamientos proyectuales a las diferentes direcciones y organismos autárquicos,

dependientes o no de la misma, referente a obras de infraestructura, tanto de carácter urbano como rurales.

14. Asistir al Gobernador en el diseño de políticas de planeamiento y políticas estratégicas de la Administración Pública Provincial, vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de gobierno como asimismo, fiscalizar que los mismos se hagan efectivos.

15. Evaluar la conveniencia de la implementación de nuevas políticas de planificación que se le presenten y elevar informes al Gobernador a este respecto.

16. Efectuar el relevamiento y sistematización de información de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, con respecto al cumplimiento de sus objetivos y planes de gobierno.

17. Colaborar con el Jefe de Gabinete en el cumplimiento de una adecuada integración de las políticas adoptadas por la Provincia y coordinar las acciones entre organismos Nacionales y Provinciales.

18. Solicitar la colaboración de los Ministerios del área que corresponda, a efectos de poder cumplir eficazmente con las funciones encomendadas.

19. Proponer y promover la obtención de financiamientos necesarios, para hacer efectivas las competencias que le son propias.

20. Intervenir en la promoción, elaboración y efectivización del diseño o implementación de establecimientos y obras de infraestructura escolar, participando activamente en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares.

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

1. Asistir al Ministro de Obras y Servicios Públicos en la coordinación de los distintos organismos y áreas dependientes del Ministerio, como así también actuar de nexo entre el Ministro y los organismos descentralizados y/o autárquicos que actúan en su ámbito.

2. Intervenir en la elaboración, ejecución y supervisión de los proyectos de su competencia, en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio.

Art. 31.- El SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION será asistido en sus funciones por la Subsecretaría Legal y Técnica, cuyo titular tendrá rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 32.- Compete al SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo relacionado con la definición e implementación de políticas de recursos humanos, del despacho y gestión de los asuntos de la Gobernación y del registro de los decretos.

En particular, es de su competencia:

1. Intervenir en todo lo relativo al despacho de la Gobernación y el registro de los decretos del Poder Ejecutivo y dictado de los decretos de promulgación de leyes y decretos de la Provincia, como así también en la edición y publicación oficial de las leyes y decretos.

2. Supervisar la labor notarial del órgano oficial respectivo.

3. Entender en la organización, régimen y dirección de las Direcciones a su cargo.

4. Entender en los asuntos que especialmente incumba al Poder Ejecutivo y que no pertenezcan a la acción específica de las otras áreas de gobierno.

5. Participar en la formación de las leyes y proponer la derogación o modificación de las ya existentes, y sus decretos reglamentarios, mediante proyectos que suscribirá junto al Gobernador. También será requisito de eficacia el refrendo del Jefe de Gabinete, en actos que tengan por objeto:

a) Promulgar o vetar las leyes que sancione la Legislatura.

b) Reglamentar las leyes sancionadas.

c) Dictar los decretos de necesidad y urgencia previstos en el art. 158 Ver Texto de la Constitución Provincial.

d) Nombramientos que requieran acuerdo de la Legislatura.

6. Intervenir en la definición de políticas de recursos humanos que aseguren el desarrollo y funcionamiento de un sistema eficiente de gestión administrativa.

7. Entender en la seguridad, administración, organización y funcionamiento integral de la Sede de la Gobernación, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros asignados.

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

1. Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos que se sometan a consideración del Gobernador y del Jefe de Gabinete.
2. Intervenir en la elaboración de los decretos concernientes a todas las áreas de la Administración Pública Provincial Central y Entes Descentralizados.
3. Elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos, cuya redacción le encomiende la superioridad.
4. Dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, las leyes sancionadas por la Cámara de Diputados, controlar los plazos legales para emitir el veto y confeccionarlo si así lo dispusiera el Jefe de Gabinete.
5. Intervenir en la expresión de motivos de los anteproyectos de ley que el Poder Ejecutivo eleve a la Legislatura.
6. Asistir al Secretario General de la Gobernación en todos los asuntos relacionados con sus funciones, atribuciones y responsabilidades y resolver por sí los que éste le encomiende.

Art. 33.- Compete a la SECRETARIA DE DESARROLLO, CIENCIAS TECNOLOGIA Y GESTION PUBLICA asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a:

1. Informar regularmente al Gobernador sobre la marcha del plan de gobierno provincial.
2. Coordinar el Gabinete de Asesores.
3. Participar en la orientación del desarrollo institucional y socioeconómico de la provincia, mediante la definición de objetivos y prioridades de mediano y largo plazo.
4. Promover la elaboración de instrumentos de planificación, la formulación de planes y programas, enmarcados en los objetivos y prioridades de mediano y largo plazo.
5. Estudiar, formular e implementar acciones de mejoramiento de los servicios provistos por la Administración Pública Provincial.
6. Entender en el diseño de políticas, principios y pautas técnicas de eficacia y eficiencia, para la organización y el funcionamiento del Estado Provincial y supervisar la adecuación de las estructuras administrativas, a los fines de facilitar la mejor ejecución de los planes y programas del gobierno provincial.
7. Promover la incorporación de los nuevos avances en materia administrativa y de las modernas tecnologías de la gestión a los diseños y mejoramientos de los servicios públicos provinciales.
8. Actualizar el diagnóstico de las necesidades de capacitación de la Administración Pública y proponer las actividades para responder a estas demandas.
9. Diseñar programas de capacitación para los agentes de la Administración Pública y coordinar con los planes y programas que lleven a cabo otros Organismos del Ejecutivo Provincial.
10. Desarrollar políticas específicas para vincular la investigación y desarrollo científico y tecnológico, con el sector socio-productivo y el gobierno nacional, provincial y municipal, como medio de garantizar la efectiva transferencia de tecnología.
11. Coordinar las actividades con las diferentes instituciones integrantes del sistema provincial de innovación tecnológica.
12. Representar a la Provincia en el Consejo Federal de Ciencia y Técnica (COFECYT).
13. Favorecer la integración del Sistema de Innovación en el ámbito regional.
14. Participar en la modernización del Estado Provincial, para incrementar su eficiencia como proveedor de servicios del sistema productivo.
15. Diseñar políticas y programas para el adecuado funcionamiento en el ámbito de la Provincia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la ley nacional 25467 , y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley Nacional N° 23877 de Innovación Tecnológica.
16. Propender el fortalecimiento de nuevas tecnologías en el área informática y área de alta complejidad técnica, que impliquen la creación de valor agregado.
17. Intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.
18. Entender en todo lo inherente a la política de ciencia y tecnología, procurando articular

iniciativas y programas con participación conjunta del sector público y privado e incrementar los recursos de cooperación técnica y científica multilateral e internacional, destinados a financiar proyectos en la Provincia, en consonancia con las políticas establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial.

19. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial.

20. Entender en todos los asuntos del Estado Provincial vinculados al desarrollo sustentable tanto en industria, comercio interior y exterior, y representar al Estado en todo lo inherente a esta temática con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales, internacionales y también con ONG's, asociaciones intermedias vinculadas al desarrollo.

21. Diseñar y ejecutar todas las actividades de estadísticas y censos oficiales que se realicen en territorio provincial, las que tienen como objetivos recoger, sistematizar y difundir información al servicio de las autoridades y demás actores del proceso de desarrollo económico, social y cultural de la Provincia. A fin de uniformar sus actividades estadísticas con las que se cumplen en el orden nacional.

La Provincia adhiere al régimen de coordinación creado por la ley nacional 17622 .

22. Formular políticas e implementar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado Provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en el plan de Gobierno.

23. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales.

Art. 34.- La SECRETARIA DEL AGUA, será asistida por una Subsecretaría del Agua, y tendrá las siguientes funciones y competencias:

Asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política y gestión hídrica y específicamente la ejecución, mantenimiento y conservación de las obras hídricas provinciales, sean estas para su propio uso o en beneficio directo de la comunidad, como así también lo relacionado con la prestación y supervisión de servicios públicos de agua potable y saneamiento cualquiera fuese el uso del recurso hídrico.

En particular, es de su competencia:

1. Diseñar políticas de aprovechamiento hídrico. Formular, proyectar y ejecutar los planes de acciones estructurales y no estructurales, prioritarias para el desarrollo de la infraestructura provincial, destinadas a elevar la calidad de vida de la población.

2. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia y en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios.

3. Intervenir en todo proceso de concesión, descentralización, privatización y/o municipalización de obras y servicios públicos del área de su competencia.

4. Entender en todo lo relativo a tarifas, cánones y aranceles, referido a todos los usos del agua y al saneamiento hídrico.

5. Organizar todo lo concerniente al aprovechamiento de las aguas, su uso, protección, preservación y conservación.

6. Organizar y regular lo referente a la defensa del patrimonio hídrico.

7. Coordinar las políticas y acciones de los distintos organismos y sectores vinculados al agua.

8. Reglamentar y tener intervención en todas las actividades y obras públicas o privadas relativas al estudio, captación, uso, protección, preservación, conservación y manejo del agua en cualquiera de sus estados y, a la protección y control de los efectos nocivos de ella y sobre la misma.

9. Inventariar, planificar y evaluar permanentemente los recursos hídricos en todo el territorio provincial.

10. Controlar y vigilar el uso de las aguas en general régimen de permisos y concesiones.

11. Representar a la provincia ante los organismos internacionales, nacionales o regionales vinculados a la planificación, uso y gestión del agua.

12. Intervenir en el relevamiento, protección, preservación, conservación, recuperación,

defensa y desarrollo de los recursos hídricos en el área de su competencia y coordinar las relaciones con la política a nivel nacional en materia hídrica.

13. Aprobar los planes de obras necesarias para el aprovechamiento hídrico en general.

14. Entender en la adopción de medidas para la defensa de los cuerpos de agua, saneamiento y zonas inundables; y formular e implementar los planes provinciales de riego y drenaje.

15. Resolver lo relativo a la construcción, administración y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

16. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Hídrico Federal así como en todos los ámbitos de definición y articulación de políticas sectoriales.

17. Presidir el Consejo de Aguas para Uso Agropecuario, previsto en el art. 113 de la Constitución de la Provincia, siendo asimismo su autoridad de aplicación.

SUBSECRETARIA DEL AGUA

Asistir al Secretario del Agua en la coordinación de los distintos organismos y áreas dependientes del la Secretaría, como así también actuar de nexo entre el Secretario y los organismos descentralizados y/o autárquicos que actúan en su ámbito.

1. Intervenir en la elaboración, ejecución y supervisión de los proyectos de naturaleza hídrica en general, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Secretaría.

2. Participar en iniciativas con otros organismos públicos o privados, de acuerdo a las indicaciones emanadas de la Secretaría, para realizar acciones que aporten al fortalecimiento institucional del sector hídrico

Art. 35.- La SECRETARÍA DE TRABAJO, tendrá competencia y jurisdicción administrativa para entender en materia de trabajo en todas sus formas, será asistido por una Subsecretaría de Trabajo y entenderá en las siguientes cuestiones:

1. Prevenir, entender y solucionar los conflictos colectivos que se susciten en establecimientos o empresas privadas, organismos o empresas del Estado Provincial, Municipal y Comunas.

2. Organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas y fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral vigente y las que dicten sobre la materia, los convenios colectivos y acuerdos de partes instruyendo las actuaciones correspondientes.

3. Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vinculada con la higiene, salubridad y seguridad en los lugares de trabajo dictando las medidas que aseguren los derechos, la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores.

4. Coordinar y supervisar las tareas entre el Ministro y la Unidad Ejecutora de Riesgo de Trabajo.

5. Intervenir en las reclamaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

6. Aplicar sanciones por inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por incumplimiento de las resoluciones que se dicten.

7. Confeccionar la estadística laboral y social.

8. Promover el perfeccionamiento y difusión de la legislación laboral.

9. Efectuar las acciones pertinentes para propender a la erradicación del trabajo infantil.

10. Organizar el servicio provincial de empleo, actuando en concordancia con los lineamientos y orientaciones que el Gobierno Nacional disponga en materia de política de empleo.

11. Propender a la creación de fuentes de trabajo y al desarrollo de todo lo vinculado a la política laboral, y a lograr una armónica relación entre los sectores patronales y laborales.

12. Intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución.

13. Entender en los conflictos gremiales y en todo lo relativo a las denuncias en las que se cuestione la vigencia de las normas legales laborales que se presenten ante la Subsecretaría de Trabajo.

14. Intervenir en la celebración de convenios colectivos de trabajos.

15. Intervenir en coordinación con el Jefe de Gabinete y demás Ministros y Secretarios de Estado que correspondan, en la formulación y gestión de políticas de empleo vinculadas al sector social de la economía, tales como la promoción de incubadoras de microempresas,

desarrollo de proyectos microempresarios y de pequeñas unidades productivas; asistencia técnica y formación de recursos afectados a esta.

16. Intervenir en la elaboración de las políticas de migraciones laborales internas.

17. Entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, maternidad, vejes, invalidez, muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social.

18. Intervenir en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la provincia en coordinación con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos.

19. Intervenir en la aplicación de la política salarial del sector público provincial, con participación de los Ministerios y Organismos que corresponden.

Art. 36.- La SUBSECRETARÍA DE TRABAJO tendrá la misión de asistir a la Secretaría en todos los asuntos relacionados a sus funciones, atribuciones y responsabilidades, pudiendo asimismo, resolver por sí los asuntos que este le encomiende.

Art. 37.- Deróganse las Leyes 6651, 6666, 6696, 6726, 6727, 6738, 6844, 6946 y el Decreto-Acuerdo N° 1960/2006 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 38.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la presente Ley.

Art. 39.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 40.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Angel H Niccolai; Eduardo A Gorostiaga

